

PROYECTO DE LEY Nro.



LEY QUE OTORGA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO POR SU INCLUSIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE HOSPITALES CENTENARIOS.

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del Congresista **HÉCTOR VALER PINTO** representante de Lima Metropolitana, ejerciendo el derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE OTORGA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO POR SU INCLUSIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE HOSPITALES CENTENARIOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo como consecuencia de su inclusión en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios del país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad reconocer y valorar el esfuerzo en la atención de la salud del personal del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, que se encuentra al servicio de la población de la macroregión norte del país por más de 100 años desde su creación.

Artículo 3.- Autorización de la bonificación excepcional

Se otorga un bono extraordinario equivalente a una remuneración mínima vital (RMV), a favor del personal del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, el cual es por única vez y no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable exclusivamente a todo el personal contratado o nombrado del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, que a la fecha de su promulgación se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y, esté sujeto a los regímenes laborales correspondientes a los Decretos Legislativos 276, 1057, así como al personal Médico Residente que realiza su labor en el marco de la Ley 30453.

Artículo 5.- Financiamiento.

La implementación de la presente ley se financiará con recursos del presupuesto institucional aprobado en la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sin requerir recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 12:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 12:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 15:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 16:41:01-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 16:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 13:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 21:35:11-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 11:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 13:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 15:22:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 18:28:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El **Hospital Regional Docente Las Mercedes** de Chiclayo fue establecido el **18 de diciembre de 1851** y a lo largo de su historia ha sido considerado un pilar esencial en la atención médica del norte del país. Este hospital proporciona servicios especializados a un número considerable de personas provenientes de diferentes provincias de Lambayeque y zonas cercanas.

Esta destacada institución del sistema sanitario cumple dos funciones: por un lado, ofrece atención médica compleja y responde a emergencias sanitarias; por otro, sirve como un centro para la enseñanza e investigación, formando nuevos profesionales en el área de la salud. Su papel estratégico convierte al personal en un elemento clave para asegurar el acceso a servicios de calidad, beneficiando a miles de ciudadanos.

Con el paso del tiempo, las labores del personal del hospital se han visto intensificadas debido a diversas crisis sanitarias, epidemias, un aumento en la demanda de atención y restricciones presupuestarias, entre otros factores.

El crecimiento poblacional y una política insuficiente en infraestructura han conllevado desafíos para satisfacer la demanda de servicios, lo que ha generado una carga laboral adicional para el personal asistencial, obligándolos a redoblar esfuerzos para atender las necesidades sanitarias de la población.

Por esta razón, el **Ministerio de Salud** ha implementado mecanismos para regular y estandarizar los recursos humanos dentro del sistema sanitario. Estos mecanismos incluyen criterios que sirven como referencia para determinar cuántos profesionales (médicos, enfermeros, técnicos) son necesarios en función del nivel requerido para abordar las verdaderas necesidades poblacionales; sin embargo, estos siguen siendo inadecuados.

Según datos proporcionados por la **Defensoría del Pueblo**, en el Hospital Regional Docente Las Mercedes no solo hay escasez de personal sino también falta de equipos médicos adecuados para atender a los pacientes¹. Esta situación impacta negativamente en la atención ya que debe ser cubierta por un número reducido de profesionales, lo que puede representar riesgos

¹ [Deficiencias en área de emergencia de hospital Las Mercedes de Chiclayo](#)

para los pacientes. Para mitigar esta problemática, se llevan a cabo turnos extendidos que pueden alcanzar hasta 24 horas, implicando sacrificios significativos por parte del personal asistencial.

Además, han surgido casos donde trabajadores de la salud han operado sin contratos formales ni órdenes de servicio debido a limitaciones presupuestarias. La **Contraloría General** detectó en 2020 que 122 profesionales estaban en esta situación acumulando una deuda superior al millón de soles; al año siguiente se identificaron 152 trabajadores impagos durante tres meses mientras continuaban desempeñando sus funciones. Esto evidencia el compromiso del personal por brindar un servicio adecuado a la comunidad.

En **2024**, el Hospital Regional Docente Las Mercedes reportó más de **540 mil consultas médicas**, lo que equivale aproximadamente a **45 mil atenciones mensuales**, además más de **18 mil hospitalizaciones**, lo cual representó un incremento del **12.5%** respecto al año anterior. El servicio de emergencia registró un promedio diario superior a **320 atenciones**, superando notablemente su capacidad instalada destinada a 200 atenciones diarias.

Es importante señalar que este hospital cuenta con 196 enfermeras quienes deben atender hasta 22 pacientes cada día debido a la falta de personal disponible; esto excede ampliamente el estándar internacional recomendado que establece hasta seis pacientes por enfermera. De este modo es evidente los extraordinarios esfuerzos realizados dentro del nosocomio².

Así pues, la asignación de un bono excepcional representa una medida reconocedora hacia el arduo esfuerzo sostenido por parte del personal hospitalario. Este bono será entregado únicamente una vez y no solo tiene como finalidad compensar las exigentes condiciones laborales sino también busca potenciar la motivación entre el recurso humano; este aspecto es fundamental para garantizar tanto la calidad como la calidez en los servicios ofrecidos a la población.

Del mismo modo, el bono mencionado está alineado con principios de equidad y justicia laboral al reconocer tanto la carga física como emocional que enfrenta el personal diariamente en situaciones críticas, además de las extensas jornadas laborales y la constante exposición a riesgos laborales. Por lo tanto, invertir en el bienestar de este personal tendrá un impacto positivo en los servicios hospitalarios y en el aumento de los índices de satisfacción de los usuarios.

² [Chiclayo: 196 enfermeras afectadas por carencias en hospital del Minsa | Sociedad | La República](#)

Es importante destacar que la entrega de un incentivo extraordinario al personal del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo cuenta con el respaldo de directrices del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas, que autorizan medidas excepcionales para reconocer situaciones extraordinarias. En este contexto, el bono se justifica no solo por la ardua labor del personal, sino también porque forma parte de una institución que ha estado al servicio de la sociedad norteña durante más de 100 años. Esto le permitió ser incluida en el plan nacional para hospitales centenarios, lanzado por la Presidenta de la República junto con el Ministro de Salud, con el fin de mejorar la oferta hospitalaria a nivel nacional y actualizar la infraestructura y equipamiento en hospitales que superan ese siglo³.

Así, el bono propuesto es coherente con los principios establecidos en la Ley General de Salud, que promueve condiciones laborales adecuadas y el bienestar del personal como factores esenciales para ofrecer buenos servicios.

Desde una perspectiva económica, se reconoce que invertir en capital humano genera beneficios sostenibles a largo plazo al reducir las tasas de rotación del personal, optimizar la productividad y disminuir costos asociados a sobrecarga laboral y agotamiento profesional. A su vez, fortalecer el clima organizacional contribuye directamente a mejorar la experiencia del paciente, lo cual es crucial en establecimientos como el Hospital Regional Docente Las Mercedes.

La implementación de este beneficio también está alineada con los objetivos estratégicos del sistema sanitario peruano, que prioriza humanizar la atención médica, fortalecer los niveles primario y secundario de atención, así como mejorar las condiciones laborales del personal sanitario. Por esta razón, asignar un bono excepcional representa una decisión administrativa responsable desde un punto social respaldada por evidencia sobre cómo invertir en capital humano es vital para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario.

En esta línea argumentativa, otorgar un bono extraordinario debe interpretarse como:

- ❖ **Reconocimiento institucional:** Un acto que manifiesta gratitud hacia quienes aseguran el funcionamiento del hospital mientras

³ [Estos 11 hospitales tendrán nueva infraestructura y servicios: ¿qué cambios vienen? | Noticias | Agencia Peruana de Noticias Andina](#)

priorizan el bienestar público ante sus propios retos; esto también ayuda a retener talento especializado en la región.

- ❖ **Compensación por esfuerzo adicional:** El personal ha enfrentado cargas laborales excepcionales más allá de sus responsabilidades habituales; resulta justo retribuir económicamente tal esfuerzo.
- ❖ **Fortalecimiento motivacional:** El bono elevará la moral entre los empleados, fomentará un sentido fuerte de pertenencia institucional y contribuirá a reducir la rotación entre profesionales altamente capacitados.
- ❖ **Mejora en calidad del servicio:** La estabilidad y motivación del personal impactan directamente en cómo se atiende a los ciudadanos, resultando en un acceso mejorado a servicios sanitarios dignos y oportunos.
- ❖ **Alineación con función social estatal:** El incentivo económico cumple con principios constitucionales sobre garantizar condiciones dignas laborales y promover políticas favorables al personal sanitario especialmente durante períodos críticos.

Sobre el monto a otorgar

A través del Decreto Supremo N° 006-2024-TR publicado en "El Peruano" el 8 diciembre 2024 se estableció un incremento a partir del 1 enero 2025 para la remuneración mínima vital (RMV) fijándose esta suma en S/. 1.130.00 (mil ciento treinta soles).

Según lo señalado por este decreto supremo, ajustes realizados para definir dicha remuneración han considerado criterios técnicos consensuados dentro del Consejo Nacional Trabajo y Promoción Empleo respecto al análisis inflacionario subyacente así como variables contextuales pertinentes para reflejar adecuadamente nuestro desempeño económico e incrementar así poder adquisitivo sostenible.

Dado que se ha llevado a cabo un estudio consensuado adecuado por parte del gobierno para establecer este nuevo monto relacionado con RMV —que busca cubrir necesidades básicas familiares— consideramos idóneo

establecer dicho monto equivalente como concepto único por bono extraordinario dirigido a servidores públicos Hospital Regional Docente Las Mercedes: S/. 1.130.00 (mil ciento treinta soles), cifra debidamente sustentada bajo disposiciones legales correspondientes emitidas por Poder Ejecutivo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La emisión de esta ley no alterará ni anulará ninguna otra disposición legislativa, por lo tanto, no generará modificaciones en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, esta ley se alinea con lo estipulado en el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, el cual establece que el Estado fomenta condiciones para el desarrollo social y económico, especialmente a través de políticas que promuevan el empleo productivo y la educación laboral. Ninguna relación laboral puede restringir el ejercicio de los derechos constitucionales ni menoscabar la dignidad del trabajador.

Igualmente, se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de dicha Carta Fundamental, que indica que todo trabajador tiene derecho a recibir una remuneración justa y adecuada, que garantice su bienestar material y espiritual junto con el de su familia; este objetivo podrá ser parcialmente alcanzado a través del bono excepcional otorgado.

III. ANÁLISIS COSTOS – BENEFICIO

Costo:

- La presente ley no generará impacto monetario no presupuestado para el estado peruano, proponiéndose que los recursos sean dispuestos de los ya presupuestados para la entidad.
- Teniendo en cuenta el número total de favorecidos (879 servidores⁴), el costo total será de S/. 993.270, monto que no resulta desproporcional en comparación con los beneficios obtenidos

Beneficios:

- Estimular al personal de salud como parte del fortalecimiento institucional del hospital, lo que además coadyuvará a la retención del talento humano.

⁴ Según Informe Legal N° 000103-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [515792544-9] del 29 de mayo de 2025.

- Fortalecimiento de la motivación y el compromiso, generando sentido de pertenencia institucional y mejores condiciones laborales mientras se implementan mejores estructurales del Plan Centenario.
- Mejora de la calidad del servicio, pues la bonificación concedida repercutirá directamente en la atención que recibe la ciudadanía.
- Reconoce el denodado esfuerzo realizado por el personal en condiciones críticas de trabajo.
- Contribuirá a solventar las necesidades básicas de la canasta familiar.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la **Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025**, específicamente en el **Objetivo II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, Política de Estado 14: **“ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO”**, tema 63: **“EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES.”**

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: **“EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL”**, específicamente en la Política de Estado 14, denominado **“Acceso al empleo pleno, digno y productivo”**

“14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: [...]; (I) garantizará la aplicación del principio de

igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; [...] y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.”

Lima, setiembre de 2025.